



Resolución Directoral Regional

N.º 1291 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022773608 que el Oficio N° 1842-2022-PGE-GRSM-PPR/MIMP de fecha 13 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00212-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de veinticuatro folios (24) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declararse en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, el accionante **HILDER NAVARRO MEGO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00212-2015-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 18 de fecha 04 de abril de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 23 de fecha 29 de noviembre de 2018, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la



Resolución Directoral Regional

N.º 1291 -2022-GRSM/DRE

Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 4243-2019 de fecha 15 de junio de 2021 que **resuelve declarar FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, que declaró infundada la demanda, y **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia NULO el Oficio N° 0211-2014-GRSM-DRE-DO/OOAGA/ARP de fecha 17 de setiembre de 2014 y NULA la Resolución Directoral Administrativa N° 726-2014-GRSM/ORA de fecha 04 de diciembre de 2014 y **ORDENA** que la entidad cumpla con emitir nueva resolución, disponiendo su **INCORPORACIÓN** al régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, debiendo calcularse el pago de pensiones devengados e intereses legales en ejecución de sentencia, previa acreditación de dichos adeudos, sin costas ni costos, y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 26 de fecha 17 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *" Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00212-2015-0-2208-JM-LA-02, a favor de **HILDER NAVARRO MEGO**, su **INCORPORACIÓN** al régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, debiendo calcularse el pago de pensiones devengados e intereses legales en ejecución de sentencia, previa acreditación de dichos adeudos, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 4243-2019 de



Resolución Directoral Regional

N.º 1291 -2022-GRSM/DRE

fecha 15 de junio de 2021 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 28 de fecha 17 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina De Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con la reposición al mismo puesto de trabajo conforme a lo establecido en la Casación N° 4243-2019.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que consta de a la vista.
Moyabamba: **04 ABO 2022**
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AAJ

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]
I, [illegible], County Clerk of said County, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of said County.

